



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 007-2025/UNTUMBES-CEU

TUMBES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Visto:

El escrito del personero legal, **Dr. CESAR WILLIAM LUCIANO SALAZAR**, de la agrupación **SINERGIA UNIVERSITARIA** con sumilla “**INTERPONGO TACHA CONTRA CANDIDATOS A DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Y DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PERSQUERA Y CIENCIAS DEL MAR Y CANDIDATOS DOCENTES EN CATEGORIA AUXILIAR Y CANDIDATOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**” con fecha 24 de septiembre de 2025 (12:38p.m.), que contiene 05 folios, recepcionado de forma presencia; y el escrito del personero legal, **Dr. DARWIN EBERT AGUILAR CHUQUIZUTA**, de la agrupación **INTEGRIDAD UNIVERSITARIA** con sumilla “**ABSUELVO TACHA**” con fecha 24 de septiembre de 2025 (05:35p.m.), que contiene 4 folios, recepcionado de forma virtual.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 196° del Texto único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, establece que. “*El Comité Electoral Universitario es autónomo; se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales durante su periodo de vigencia, así como de pronunciarse sobre las solicitudes y las reclamaciones que se presenten sobre los mismos. El Reglamento General y el Reglamento de Elecciones de la UNTUMBES norman su funcionamiento*”;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes (CEU) fue conformado mediante resolución N° 001-2025/UNTUMBES-AU, de fecha 23 de enero del 2025, con el cargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con los procesos electorales siendo sus fallos inapelables de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, los procesos electorales en la Universidad Nacional de Tumbes, que se precisan en el artículo segundo de la Resolución, N° 001-2025/UNTUMBES-AU, se desarrollan al amparo de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, el Reglamento de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional de Tumbes, la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, el Manual ONPE para organizar elecciones de autoridades en Universidades Públicas, y otras disposiciones legales en materia electoral;

Que, en función a las funciones encargadas por la ASAMBLEA UNIVERSITARIA, el CEU mediante Oficio N° 050-2025/UNTUMBES-CEU de fecha 02 de septiembre, a través de su presidencia, eleva el **REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS PROCESOS ELECCIONARIOS 2025: DOCENTES REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DECANOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.**

Que, el Consejo Universitario mediante **RESOLUCIÓN N° 0457-2025/UNTUMBES-CU**, de fecha 09 de septiembre de 2025, **APRUEBA el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS PROCESOS ELECCIONARIOS 2025: DOCENTES REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DECANOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD;** en adelante **REGLAMENTO DE ELECCIONES.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 007-2025/UNTUMBES-CEU

Que, virtud a lo anterior, el CEU mediante acuerdo de sus integrantes a aprobado el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LOS DOCENTES REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DECANOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD, DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS AGRARIAS, CIENCIAS ECONÓMICAS, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS DE LA SALUD, INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR, Y DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Que, conforme al cronograma electoral, con fecha 25 de septiembre de 2025 se ha dispuesto como actividad: **ABSOLUCIÓN DE TACHAS A CANDIDATOS.**

Que, considerando lo antes expuesto, se tiene la recepción de la tacha presentada por el personero legal, **Dr. CESAR WILLIAM LUCIANO SALAZAR**, de la agrupación **SINERGIA UNIVERSITARIA** el 24 de septiembre de 2025, **CONTRA CANDIDATOS A DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Y DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PERSQUERA Y CIENCIAS DEL MAR Y CANDIDATOS DOCENTES EN CATEGORIA AUXILIAR Y CANDIDATOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA** pertenecientes a la lista de **INTEGRIDAD UNIVERSITARIA**, se observa su presentación dentro del plazo legal conforme al **CRONOGRAMA ELECTORAL.**

Que, habiéndose corrido traslado al personero legal de lista a la que pertenecen los candidatos tachados, se tiene la recepción de la **ABSOLUCIÓN DE LA TACHA** presentada por el personero legal, **Dr. DARWIN EBERT AGUILAR CHUQUIZUTA**, de la agrupación **INTEGRIDAD UNIVERSITARIA** el 24 de septiembre de 2025, se observa su presentación dentro del plazo legal conforme al **CRONOGRAMA ELECTORAL.**

Que, entendiendo que el CEU se encuentra facultado para resolver las tachas presentadas, máxime si nos encontramos dentro de la etapa de **ABSOLUCIÓN DE TACHAS EFECTUADAS A CANDIDATOS** prevista para el día 25 de septiembre de 2025, se procederá a exponer los argumentos de la tacha planteada y posteriormente los argumentos de la absolución, conforme al orden de su recepción:

TACHA INTERPUESTA POR EL PERSONERO LEGAL DE SINERGIA UNIVERSITARIA

Que, conforme a lo expuesto en el petitorio de la tacha, se interpone **CONTRA** la postulación de los siguientes **candidatos**:

Dr. Martin Amaya Ayala	A Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.
Dr. Víctor William Rojas Lujan	A Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera Mg. Edgar Manuel Céspedes Carrillo Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz	A Representantes docentes auxiliares ante Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 007-2025/UNTUMBES-CEU

Est. Valeria Nicole Esqueche Ydrogo Est. Nathan Andrew Ancajima Olivares Est. Brenda Lucía Garrido Oyola Est. Ariana Elizabeth Peña Jiménez	A Representantes estudiantes ante Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política
--	---

Que, de la revisión de la tacha, se observa como principal fundamento: **“Por transgresión a los párrafos tercero y cuarto del artículo 72 la Ley 30220 – Ley Universitaria, precisando que se han emitido normas internas basadas en apariencia de legalidad, prescritas en el artículo 12° de la Resolución N° 0457-2025/UNTUMBES-CU de fecha 09 de setiembre de 2025 que aprueba los procesos electorarios 2025: docentes representantes ante asamblea universitaria, decanos, docentes y estudiantes representantes ante los consejos de facultad y la Resolución N° 008-2025/UNTUMBES-AU de fecha 26 de agosto de 2025 que resultan ser ilegales por lo descrito en la parte in principio del presente párrafo”**.

Que, adicionalmente, se verifica de la fundamentación de la tacha que, **“Se ha cometido una transgresión normativa en el tema de que se estaría exigiendo inscripción mediante lista completa, cuando en realidad el sistema electoral es de lista completa”**

ABSOLUCIÓN DE TACHA POR EL PERSONERO LEGAL DE INTEGRIDAD UNIVERSITARIA

Que, revisada la absolució n de la tacha se tiene que el personero legal a contestado la misma en los siguientes términos:

SOBRE LA TACHA CONTRA MARTIN AMAYA AYALA

Que, conforme es de conocimiento de los miembros del Comité Electoral Universitario (CEU), una cosa es el sistema electoral y otra cosa son los procesos electorales que se someten dentro de ese sistema.

Que, en ese sentido, la tacha interpuesta por el personero legal de la agrupación de Sinergia Universitaria contra el presente candidato resulta ser absurda más allá de su improcedencia, considerando que el candidato a decano se elige en un proceso electoral autónomo e independiente a la elección de los docentes y estudiantes representantes al consejo de facultad.

SOBRE LA TACHA CONTRA VICTOR WILLIAM ROJAS LUJAN

Que, conforme a lo expuesto en los fundamentos precedentes, la tacha interpuesta por el personero legal de la agrupación de Sinergia Universitaria contra el presente candidato deviene en improcedente.

SOBRE LA TACHA CONTRA PUBLIO FRANCISCO JIMENEZ BELMONT, CINTHIA MILAGROS CORDOVA RIVERA, EDGAR MANUEL CESPEDES CARRILLO Y JULIO CESAR AYALA RUIZ.

Que, para la presente tacha de candidatos debe tenerse presente la misma argumentación que en las tachas anteriores, ya que se debe tener en cuenta que no es lo mismo sistema electoral que procesos electorales, siendo que el primero corresponde al conjunto de procesos y principios que van a regir la conducción de determinados procesos electorales.

Que, considerando que la fundamentación de la tacha interpuesta resulta ambigua y oscura, es necesario recordarle al CEU que, mediante las disposiciones finales complementarias del Reglamento de elecciones, al amparo de la Resolución N° 008-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 007-2025/UNTUMBES-CEU

2025/UNTUMBES-AU, que autoriza a la elección de cuatro docentes ordinarios como miembros del consejo de facultad de Derecho indistintamente de su categoría.

Que, en ese sentido, encontramos la presente tacha en contra de los docentes en improcedente, más aún que no invoca mayor fundamentación que la ya absuelta.

SOBRE LA TACHA CONTRA VALERIA NICOLE ESQUECHE YDROGO, NATHAN ANDREW ANCAJIMA OLIVARES BRENDA LUCÍA GARRIDO OYOLA Y ARIANA ELIZABETH PEÑA JIMENEZ BELMONT

Que, para la presente tacha debe tenerse en cuenta, que mi representada ha cumplido con presentar lista completa de estudiantes, reafirmando que el presente proceso electoral es autónomo e independiente a la elección de Decano y a la elección de docentes representantes al consejo de facultad, lo que denota la improcedencia de la tacha interpuesta.

Que, en ese sentido, la TACHA interpuesta por el personero legal de la agrupación Sinergia Universitaria en contra el Candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar, el Candidato a Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, candidatos a representantes docentes auxiliares ante consejo de facultad de Derecho y Ciencia Política y candidatos a representantes estudiantes ante consejo de facultad de Derecho y Ciencia Política devienen en improcedente.

SOBRE EL MARCO NORMATIVO ELECTORAL

Que, la tacha interpuesta por el personero legal de SINERGIA UNIVERSITARIA ha indicado que existe una vulneración al tercer y cuarto párrafo del artículo 72 de la Ley Universitario y al artículo 199 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

Que, en ese contexto, los dispositivos legales invocados señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 72 DE LA LEY UNIVERSITARIA

Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.

El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 007-2025/UNTUMBES-CEU

ARTÍCULO 199 DEL T.U.O DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

El sistema electoral en la UNTUMBES es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.

Que, asimismo, se debe tener presente que la normativa electoral universitaria se complementa con las normativas nacionales vigentes, esto es tanto en principios como en conceptos, por ello es necesario tener presente las siguientes normas:

LEY ORGANICA DE ELECCIONES

Artículo 1°. El Sistema Electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los que actúan con autonomía y mantienen entre sí relación de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 2°. El Sistema Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Artículo 5°. Los Procesos Electorales se rigen por las normas contenidas en la presente Ley y por sus respectivas normas de convocatoria de acuerdo con el Título IV de esta Ley

Que, por otro lado, la doctrina electoral, establecida en las capacitaciones y pronunciamientos efectuadas por el JNE, cuando se refieren a **SISTEMA ELECTORAL** refieren que, “... *Los sistemas electorales determinan el modo en que los votos se transforman en curules, y por consiguiente afectan la conducta del votante. Además, influyen sobre si el elector vota por un partido o por una persona...*” - Giovanni Sartori.

Que, de igual manera, Rafael López Pintor cuando habla de **ADMINISTRACIÓN ELECTORAL** señala que tiene “... *Dos acepciones principales: la primera relativa a los órganos encargados de la conducción electoral; la segunda atiende a las actividades y procesos necesarios para lograr que las elecciones se lleven a cabo eficazmente...*”

SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Que, teniendo en cuenta el aspecto normativo desarrollado, se debe dejar establecido que dentro de las Universidades Públicas se ha definido por mandato legal un **SISTEMA ELECTORAL DE LISTA COMPLETA**, sin embargo, como lo ha indicado la ONPE en el Manual para Organizar Elecciones en Universidades Públicas y considerando lo dispuesto por la SUNEDU en la **Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD** el mismo sistema no es ajeno a la Ley Orgánica de Elecciones, configurando toda este conjunto de normas el sistema electoral universitario aplicable.

Que, en ese sentido, en al **UNTUMBES**, su **SISTEMA ELECTORAL**, por mandato legal, está integrado por un conjunto de normas que determinan el modo en que se conducen y se desarrollan los procesos electorales, entre los cuales está establecido su inscripción mediante **LISTA COMPLETA**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 007-2025/UNTUMBES-CEU

Que, en ese sentido, como bien lo ha establecido la SUNEDU en la **Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD** en el artículo 10.2 y como lo ha previsto la UNTUMBES en el artículo 40 del Reglamento de elecciones, coincidiendo en que, **“LISTA COMPLETA ES AQUELLA INTEGRADA POR UN NÚMERO DE CANDIDATOS HÁBILES IGUAL AL NÚMERO TOTAL DE CARGOS QUE SON MATERIA DE ELECCIÓN”**

Que, por otro lado, debemos entender que dentro de un sistema eleccionario existen diferentes procesos eleccionarios, los mismos que son conducidos, dirigidos y organizados por el CEU, conforme están establecidos en el artículo 198 del T.U.O. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

Artículo 198.- Los procesos electorales que dirige el Comité Electoral Universitario son:

- a) Elecciones del Rector y Vicerrectores.
- b) Elecciones de los Decanos.
- c) Elecciones de representantes a los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad.
- d) Elección del Director de Escuela de Posgrado.
- e) Elecciones de los Directores de Departamentos Académicos.

En todos los casos, el Comité Electoral Universitario conduce los procesos electorales regulares, complementarios y extraordinarios.

Que, lo anterior es concordante, con las practicas que viene realizando el CEU, pues cada proceso eleccionario tiene su propio kit de inscripción, no pudiendo mezclar los procesos, más aún cuando se tiene presente que cada estamento que integra la comunidad universitaria elige a sus propios representantes ante los órganos de gobierno.

Que, en ese contexto, se debe entender que cada proceso eleccionario es autónomo, no existiendo impedimento en que se lleven los mismos en tiempo u oportunidades distintas. De igual forma, se entiende como norma general que, de advertirse causales de nulidad (de oficio o de parte) en algún proceso eleccionario o etapa dentro del proceso eleccionario, no repercute en los otros procesos eleccionarios.

Que, en ese sentido, no podemos confundir el sistema electoral con los procesos eleccionarios y el tipo de inscripción. Por consiguiente, la TACHA interpuesta por el personero legal de la agrupación SINERGIA UNIVERSITARIA contra el Candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar, el Candidato a Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, candidatos a representantes docentes auxiliares ante consejo de facultad de Derecho y Ciencia Política y candidatos a representantes estudiantes ante consejo de facultad de Derecho y Ciencia Política devienen en improcedente, resulta IMPROCEDENTE, más aún porque no se fundamenta en una causa objetiva directa, establecida como causal de imposibilidad para su postulación.

Por lo tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 007-2025/UNTUMBES-CEU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la TACHA interpuesta por el personero legal **Dr. CESAR WILLIAM LUCIANO SALAZAR** de **SINERGIA UNIVERSITARIA** en contra de:

Dr. Martín Amaya Ayala	A Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.
Dr. Víctor William Rojas Lujan	A Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera Mg. Edgar Manuel Céspedes Carrillo Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz	A Representantes docentes auxiliares ante Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Est. Valeria Nicole Esqueche Ydrogo Est. Nathan Andrew Ancajima Olivares Est. Brenda Lucía Garrido Oyola Est. Ariana Elizabeth Peña Jiménez	A Representantes estudiantes ante Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política

Por no ampararse en causal valida para su exclusión, conforme a lo establecido en el **REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS PROCESOS ELECCIONARIOS 2025: DOCENTES REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DECANOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.**

Notifique, Publíquese, Archívese

Dr. Milton Valladolid
Presidente de Comité Electoral

Cc.
CEU